



CONVENIOS SEPTIEMBRE 2026

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	BAS/2488/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA LA REALIZACIÓN DEL RECITAL LITERARIO-MUSICAL "MIENTRAS HAYA AGUA"
OBJETO DEL CONVENIO	El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración de HIDRAQUA en la financiación de los gastos vinculados a la realización del recital literario-musical "Mientras haya agua", previsto para el día 18 de septiembre de 2026 en la Casa de Cultura de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi e Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.U.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	HIDRAQUA asumirá, en concepto de colaboración empresarial en actividad de interés general, una aportación destinada a contribuir a los gastos necesarios para la realización del recital "Mientras haya agua", por un importe máximo de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730,00 €), más los tributos que, en su caso, resulten legalmente aplicables a dichos gastos. La colaboración podrá materializarse mediante el abono directo por HIDRAQUA a la Universidad de Alicante de los gastos vinculados a la realización de la actividad, conforme a la correspondiente documentación justificativa. La aportación no constituye contrato de servicios artísticos, técnicos, musicales, de producción, diseño o publicidad, ni implica relación contractual alguna entre el Ayuntamiento e HIDRAQUA o entre el Ayuntamiento y terceros proveedores como consecuencia del presente convenio. El Ayuntamiento no asumirá precio, factura, contraprestación u obligación económica alguna derivada de los gastos financiados mediante esta colaboración. HIDRAQUA deberá facilitar documentación justificativa suficiente del gasto realizado, identificando el concepto financiado, su importe y la vinculación con el objeto del convenio. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a difundir, a través de los medios que considere adecuados, la participación de HIDRAQUA como entidad colaboradora, con carácter institucional y de reconocimiento de la colaboración recibida.
DURACIÓN	Firma: 25/09/2026 El convenio iniciará su vigencia en la fecha de su firma y finalizará una vez cumplidas las obligaciones asumidas y, en todo caso, el 30 de noviembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/27/2026 CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DELSO PARA EL FOMENTO, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUSEO DELSO. EJERCICIO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Asociación Amigos del Museo Delso, mediante la concesión de una subvención nominativa destinada a contribuir al desarrollo de las actividades de protección, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del patrimonio artístico, cultural e histórico vinculado al Museo Delso, así como al desarrollo de actividades culturales, educativas y divulgativas abiertas a la ciudadanía durante el ejercicio 2026.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Amigos del Museo Delso.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1. Compromisos del Ayuntamiento El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi se compromete a conceder a la Asociación Amigos del Museo Delso una subvención nominativa por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48019 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, cuya denominación figura como "Museo Delso". No obstante, la entidad beneficiaria es la Asociación Amigos del Museo Delso, sin que ello altere el objeto, la finalidad pública ni el destino de la consignación presupuestaria. Asimismo, el Ayuntamiento podrá colaborar mediante la difusión de las actividades programadas, la coordinación institucional y la puesta a disposición de espacios, medios personales o materiales municipales cuando ello resulte necesario y exista disponibilidad. 2.2. Obligaciones de la Asociación La Asociación se compromete a: a) Destinar íntegramente la subvención a la finalidad prevista en este convenio. b) Desarrollar el programa anual de actividades presentado para el ejercicio 2026, orientado a la protección, conservación y difusión del patrimonio del Museo Delso. c) Promover actividades culturales, educativas y divulgativas relacionadas con la colección y el patrimonio del Museo Delso. d) Favorecer la colaboración con administraciones públicas, entidades culturales y centros educativos para la difusión y puesta en valor del patrimonio artístico del Museo Delso. e) Facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento y evaluación del convenio. f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan. g) Incorporar la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en las acciones de difusión financiadas mediante este convenio, cuando proceda.



DURACIÓN	Firma: 21/09/2026 El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma por ambas partes, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, seguimiento, justificación y control que deban realizarse con posterioridad.
----------	--

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/28/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN PENYA L'IMPACTE — MAYORALES 2026
OBJETO DEL CONVENIO	El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la asociación Penya l'Impacte, mediante la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar parcialmente la organización, coordinación, preparación, desarrollo y difusión del programa anual de actividades festivas correspondiente al ejercicio 2026.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Penya L'Impacte.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1 COLABORACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI: 128.000,00 € El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi colaborará económicamente con la asociación Penya l'Impacte con la cantidad de ciento veintiocho mil euros (128.000,00 €), previamente consignada en la aplicación presupuestaria 338-48001 «Convenio con los Mayoriales» del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, que será destinada a la financiación de los gastos relacionados con el programa anual de actividades festivas objeto del presente convenio. Dicha aplicación figura en el estado de gastos del Presupuesto General para 2026, dentro del programa 338 «Fiestas populares y festejos», capítulo 4, dotada precisamente con ciento veintiocho mil euros (128.000,00 €), constituyendo una subvención prevista nominativamente a los efectos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e incluida como tal en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (BOP n.º 26, de 9 de febrero de 2026). Asimismo, el Ayuntamiento podrá colaborar en la organización y desarrollo de las actividades objeto del convenio mediante la prestación de apoyo técnico, logístico y organizativo, así como mediante la puesta a disposición de medios personales y materiales propios, cuando ello resulte necesario y exista disponibilidad de medios municipales. 2.2 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN La asociación Penya l'Impacte se compromete a: a) a) Destinar íntegramente la subvención a la finalidad prevista en el presente convenio. b) b) Organizar, coordinar, colaborar y participar en las actividades incluidas en el programa anual presentado para el ejercicio 2026, en el ejercicio de la actividad de organización de eventos de carácter festivo sin ánimo de lucro a nivel local prevista en el artículo 5.º de sus Estatutos. c) c) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida para el seguimiento y evaluación del convenio. d) d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero previstas en la normativa de subvenciones. e) e) Incorporar la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi en los materiales de difusión de las actividades subvencionadas, cuando proceda. f) f) Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad, espectáculos públicos, protección civil, prevención de riesgos y demás disposiciones aplicables. g) g) Velar por la adecuada utilización y conservación de los espacios e instalaciones municipales puestos a su disposición para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
DURACIÓN	Firma: 10/09/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2026, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, seguimiento, justificación y control que deban realizarse con posterioridad para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/55/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SAKURA ALFAZ DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 para la colaboración deportiva entre la Asociación Sakura Alfaz del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Aikido en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación Sakura Alfaz del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía



de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio

PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA : 4.000 €

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 4.000 € anuales.

Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48013 Convenio Asoc. Sakura Alfaz del Pi.

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.

2.- Obligaciones de la Asociación

- La Asociación Sakura Alfaz del Pi se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de el Club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.

- Los/as monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas

- El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud.

- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

- La Asociación podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación.

- Es obligación de la Asociación estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente a la asociación.

- Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Es obligación de la Asociación acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

- Es obligación de la Asociación presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

- Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.

- La Asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- La entidad deberá acompañar las equipaciones, equipamientos y publicaciones de las actividades que realice con los logos de la Concejalía de Deportes y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.

- La asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.

- En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.

- El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma.

Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:

- Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas.
 - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo.
 - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres
- Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.



DURACIÓN	Firma: 18/09/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.
----------	--

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/61/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS E INICIO DEL PROGRAMA "EN MOVIMENT" PARA EL AÑO 2026
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 para la colaboración deportiva entre la Asociación de Actividades fomentar la salud como medio de rehabilitación y terapia mediante el deporte en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y la Asociación de Actividades para fomentar la salud.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio PARA FOMENTO DE LA ACTIVIDAD: 15.000,00 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2026 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 15.000 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48030 Convenio Asoc. Activ. Fomenta la Salud. La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones de la Asociación - La Asociación se compromete a poner a disposición aquellos entrenadores/as y monitores/as de la asociación que se precisen para el fomento de la actividad, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. - Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas - La Asociación deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. - La Asociación podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación. - Es obligación de la asociación estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación. - Es obligación de la asociación acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación de la asociación presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - La Asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.



	- La asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. - En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - La Asociación se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. - Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Firma: 22/09/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes y, en todo caso, a 31 de diciembre de 2026.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/72/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE PÁDEL L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO DEL PÁDEL TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención entre el Club de Pádel l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Pádel en el municipio, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva de Pádel que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club de Pádel l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB - Las escuelas de Pádel tienen como objeto el desarrollo de actividades físico-deportivas realizadas por niños y niñas en edad escolar, es decir, el periodo de tiempo que va desde su incorporación al sistema educativo hasta la finalización de la escolarización obligatoria. - Las escuelas están organizadas por las asociaciones deportivas en colaboración con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - La oferta deportiva abarca las edades hasta la categoría de JUNIOR/JUVENIL (incluida), es decir, alcanza toda la etapa de escolarización obligatoria. - Las actividades son de carácter voluntario y sus objetivos deben ser complementarios de los de la asignatura de educación física. Se configuran a través de un itinerario DEPORTIVO-EDUCATIVO en coherencia con los ciclos educativos. A cada etapa o ciclo educativo, a cada edad, corresponde un tipo de actividad o Escuela Deportiva en concreto. - Las escuelas se realizarán en horario no lectivo y en días laborables. Coincidirán con el calendario escolar oficial publicado por la Conselleria de Educación (con pequeñas variaciones dependiendo de la temporada regular de cada actividad deportiva). - Las instalaciones deportivas serán cedidas por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - El uso y dinamización de la pista de pádel número 2 del polideportivo municipal, con el fin de que el club disponga de una instalación donde cumplir el fin de promoción de la actividad de pádel, reduciendo los costes de realización de la actividad y facilitando el acceso de la población del municipio a la práctica de la actividad, esto no implica la gestión en exclusiva de la instalación por parte del club conveniente. La gestión de la instalación deportiva es directa por parte de la Concejalía de Deportes - El club, tendrá derecho preferente a utilizar la pista de padel n.º 2 del polideportivo, debiendo ser compatible su uso con la utilización por otros clubes o ciudadanos según actividad deportiva programada por la Concejalía de Deportes. - Respetar los horarios de apertura y cierre establecidos y autorizados por la Concejalía de Deportes, así como, el control de acceso de las personas al espacio deportivo en dichos horarios. - Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. - Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. Para ello cumplirá con las obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de las escuelas, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que, de acuerdo a la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. - 4 a 6 años: AFB (1, 2 o 3). - 6 a 8 años: Predeporte (1, 2 o 3).



- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
 - 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
 - 16 a 17 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
 - (1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD).
 - (2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro).
 - (3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
 - (4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.
 - (5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.
 - (6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.
 - Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.
 - Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada.
 - Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. Realizar la programación anual, informando de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso. Asimismo, deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
 - Cobrar las tarifas máximas autorizadas que se estipulen para la actividad y para cada alumno/a inscrito/a. Dicho importe deberá ser acordado con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo.
 - Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.
 - La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.
 - Presentar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con anterioridad al inicio del curso escolar, los certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delinquentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.
 - El Club debe suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro según establece la normativa vigente, acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la Entidad responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico al alumnado de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
 - La Entidad deberá acreditar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al inicio del curso escolar, que los/las alumnos/as tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo durante el transcurso de las actividades dirigidas por el personal técnico de la Entidad.
- Las actividades que tengan un carácter recreativo y / o formativo y no competitivo, no precisarán de un aseguramiento especial de accidentes deportivos para el alumnado. En caso de accidente el alumnado podrá acudir a los centros sanitarios públicos o privados que dispongan sus padres o tutores.
- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.
 - Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica y poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.
 - Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.
 - Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que le incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.
 - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.
- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO**
- El alumnado estará sujeto, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas en colaboración con el Club de Pádel.
 - El alumnado de la escuela deportiva en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en



	las referidas escuelas deportivas en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO - El Ayuntamiento facilitará la utilización de la pista de pádel n.º 2 del polideportivo municipal, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes. - Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de las Escuelas de Pádel o encuentros deportivos directamente organizados por el club, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento. Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: Con la presente subvención se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. - Como contraprestación a este convenio, al club conveniado se le aplicará un coeficiente reductor del 100 % de la tasa municipal por el uso de la instalación cuando se celebren entrenamientos o encuentros deportivos oficiales o directamente organizados por la entidad.
DURACIÓN	Firma: 07/09/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de agosto de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de julio de 2027.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/73/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL SALA DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO DEL FÚTBOL SALA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 entre el Club de Fútbol Sala l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Fútbol sala en el municipio, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva de Fútbol Sala que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club Fútbol Sala de l'Alfàs de Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes. Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de las Escuelas de Fútbol Sala, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento. Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Informar, previamente a la concesión, las solicitudes de bonificación de tarifas a los/las alumnos/as. Se informará tanto de la bonificación total de la tarifa aprobada, solicitud a la que se deberá acompañar con el correspondiente informe de Servicios Sociales. Supervisar los gastos generados por la entidad. 2.2.- COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 64.000,00 € Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio: Para el fomento de la actividad: 64.000,00 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada de 2026-2027 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 64.000,00 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48006. Partida presupuestaria 341 48006 - Año 2026 - Junio a Diciembre - 32.000,00 €



Partida presupuestaria 341 48006 - Año 2027 - Enero a Mayo - 32.000,00 €

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en cuatro partes:

- PRIMER PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO): al mes siguiente de la firma del presente convenio.
16.000,00 €
- SEGUNDO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO) : Previa justificación del 50 por 100 del fomento de forma adecuada y suficiente. El modo de justificación se especifica más adelante.
16.000,00 €
- TERCERO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO) en el año 2027, previa justificación del 25 por 100 siguiente del importe total del fomento, alcanzando un 75 por 100 de justificación acumulada. El modo de justificación se especifica más adelante.

La tercera parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la segunda parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la tercera parte del fomento

16.000,00 €

- CUARTO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO) en el año 2027, previa justificación del 25 por 100 restante del fomento, hasta complementar la justificación del 100 por 100 del importe total de la justificación. El modo de justificación se especifica más adelante.

La cuarta parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la tercera parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la cuarta parte del fomento

16.000,00 €

2.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB

- Abonar los gastos correspondientes a los desplazamientos en autobús a las competiciones de cualquiera de los equipos del club.

- Pondrá a disposición de la Escuela los autobuses para los desplazamientos a las competiciones de dicha escuela, siendo, por tanto, de su cargo el pago de dichos desplazamientos.

- Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

- Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. Para ello cumplirá con las obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de las escuelas, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

- El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que, de acuerdo a la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.

- 4 a 6 años: AFB (1, 2 o 3).

- 6 a 8 años: Predeporte (1, 2 o 3).

- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

- 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

- 16 a 17 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

(1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD).

(2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro).

(3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

(4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.

(5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.

(6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.

- Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.

- Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada.

- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. Realizar la programación anual, informando de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso. Asimismo, deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

- Cobrar las tarifas máximas autorizadas que se estipulen para la actividad y para cada alumno/a inscrito/a. Dicho importe deberá ser acordado con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo.

- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

- La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad



deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

- Presentar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con anterioridad al inicio del curso escolar, los certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.

- El Club debe suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro según establece la normativa vigente, acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la Entidad responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico al alumnado de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- La Entidad deberá acreditar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al inicio del curso escolar, que los/las alumnos/as tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo durante el transcurso de las actividades dirigidas por el personal técnico de la Entidad.

Las actividades que tengan un carácter recreativo y / o formativo y no competitivo, no precisarán de un aseguramiento especial de accidentes deportivos para el alumnado. En caso de accidente el alumnado podrá acudir a los centros sanitarios públicos o privados que dispongan sus padres o tutores.

- El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.

- La Cuota Obligatoria de las escuelas se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

- El Club podrá solicitar a los participantes de las escuelas el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela a Actividad Federada. Esto, en ningún caso será requisito para ser usuario de la escuela y deberán informar a la Concejalía de Deportes el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.

- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

- El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.

- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica y poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.

- Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que le incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

- Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

2.4 COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB

El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta la categoría de Junior/Juvenil (incluida) por la inscripción en los cursos de las escuelas deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.

El abono del ingreso de las tasas recogidas por parte de cada entidad deportiva NO se podrá compensar con otros pagos que la entidad tenga pendientes de recibir por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

2.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

- El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas en colaboración con el Club de Fútbol Sala.

- Todo el alumnado de la Escuela Deportiva en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.

- El alumnado de la escuela deportiva en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.



DURACIÓN	Firma: 16/09/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de junio de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 30 de mayo de 2027.
----------	---

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/74/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB BALONMANO L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA TEMPORADA 2026-2027
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Balonmano de L'Alfas del Pi, para el fomento de la actividad deportiva de balonmano en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club Balonmano de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: 21.000,00€ Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD: 21.000,00 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada 2026-2027 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 21.000,00 € de julio 2026 a junio 2027. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48033 Convenio Club Deportivo de Balonmano l'Alfàs Partida presupuestaria 341 48033- Año 2026 - Julio a Diciembre - 10.500,00 € Partida presupuestaria 341 48033- Año 2027 - Enero a Junio - 10.500,00 € La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del mes de junio del 2027, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones del Club - El Club se hará cargo de los desplazamientos a las competiciones de la actividad deportiva de balonmano, siendo, por tanto, de su cargo el pago de dichos desplazamientos. - El club se compromete a desarrollar la actividad de balonmano en el municipio de l'Alfàs del Pi. - El club se compromete a tener el personal técnico necesario para el fomento del balonmano con la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. - El club se compromete a promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo. - En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención el Club se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. - Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá al Club, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. - El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo. - Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club. - Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les



	fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. - El club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. -Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. -Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos. - En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. - El club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.
DURACIÓN	Firma: 16/09/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de julio de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 30 de junio de 2027.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/76/2026 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE BALONCESTO TERRA L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO DEL BALONCESTO TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027				
OBJETO DEL CONVENIO	El objeto del presente convenio es regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2026 entre el Club de Bàsquet Terra l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Baloncesto en el municipio, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva de Baloncesto que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.				
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club Baloncesto Terra l'Alfàs de Pi.				
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	2.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO - El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes. - Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de las Escuelas de Baloncesto, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento. - Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. - Informar, previamente a la concesión, las solicitudes de bonificación de tarifas a los/las alumnos/as. Se informará tanto de la bonificación total de la tarifa aprobada, solicitud a la que se deberá acompañar con el correspondiente informe de Servicios Sociales. - Supervisar los gastos generados por la entidad. 2.2.- COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 138.000,00 € Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de l'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio: Para el fomento de la actividad: 138.000,00€ La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada 2026-2027, mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 138.000,00€. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48002 (Convenio Club de Basquet Terra l'Alfàs del Pi). <table><tr><td>Partida presupuestaria 341 48002 - Año 2026 - Julio a Diciembre</td><td>69.000,00€</td></tr><tr><td>Partida presupuestaria 341 48002 - Año 2027 - Enero a Junio</td><td>69.000,00€</td></tr></table> La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en cuatro partes: • PRIMER PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO): al mes siguiente de la firma del presente convenio. 34.500,00 € • SEGUNDO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO): Previa justificación del 50 por 100 del fomento de forma	Partida presupuestaria 341 48002 - Año 2026 - Julio a Diciembre	69.000,00€	Partida presupuestaria 341 48002 - Año 2027 - Enero a Junio	69.000,00€
Partida presupuestaria 341 48002 - Año 2026 - Julio a Diciembre	69.000,00€				
Partida presupuestaria 341 48002 - Año 2027 - Enero a Junio	69.000,00€				



adecuada y suficiente. El modo de justificación se especifica más adelante.

34.5000,00 €

- **TERCERO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO)** en el año 2027, previa justificación del 25 por 100 siguiente del importe total del fomento, alcanzando un 75 por 100 de justificación acumulada. El modo de justificación se especifica más adelante.

La tercera parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la segunda parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la tercera parte del fomento

34.500,00 €

- **CUARTO PAGO (25 POR 100 DEL FOMENTO)** en el año 2027, previa justificación del 25 por 100 restante del fomento, hasta complementar la justificación del 100 por 100 del importe total de la justificación. El modo de justificación se especifica más adelante.

La cuarta parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la tercera parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la cuarta parte del fomento

34.500,00 €

2.3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB

- Abonar los gastos correspondientes a los desplazamientos en autobús a las competiciones de cualquiera de los equipos del club.

- Pondrá a disposición de la Escuela los autobuses para los desplazamientos a las competiciones de dicha escuela, siendo, por tanto, de su cargo el pago de dichos desplazamientos.

- Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

- Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. Para ello cumplirá con las obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de las escuelas, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

- El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que, de acuerdo a la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, le habilite para la impartición de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.

- 4 a 6 años: AFB (1, 2 o 3).

- 6 a 8 años: Predeporte (1, 2 o 3).

- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

- 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

- 16 a 17 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

(1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD).

(2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro).

(3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

(4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.

(5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.

(6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.

- Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.

- Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada.

- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. Realizar la programación anual, informando de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso. Asimismo, deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

- Cobrar las tarifas máximas autorizadas que se estipulen para la actividad y para cada alumno/a inscrito/a. Dicho importe deberá ser acordado con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo.

- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

- La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

- Presentar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con anterioridad al inicio del curso escolar, los certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delinquentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.



	- El Club debe suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro según establece la normativa vigente, acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la Entidad responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico al alumnado de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. - La Entidad deberá acreditar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al inicio del curso escolar, que los/las alumnos/as tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo durante el transcurso de las actividades dirigidas por el personal técnico de la Entidad. - Las actividades que tengan un carácter recreativo y / o formativo y no competitivo, no precisarán de un aseguramiento especial de accidentes deportivos para el alumnado. En caso de accidente el alumnado podrá acudir a los centros sanitarios públicos o privados que dispongan sus padres o tutores. - El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas. - La Cuota Obligatoria de las escuelas se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales. - El Club podrá solicitar a los participantes de las escuelas el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela a Actividad Federada. Esto, en ningún caso será requisito para ser usuario de la escuela y deberán informar a la Concejalía de Deportes el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello. - El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. -El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club. - Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica y poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club. - Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que le incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. - Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. - Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. 2.4.- COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta la categoría de Junior/Juvenil (incluida) por la inscripción en los cursos de las escuelas deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club. El abono del ingreso de las tasas recogidas por parte de cada entidad deportiva NO se podrá compensar con otros pagos que la entidad tenga pendientes de recibir por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. 2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO - El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas en colaboración con el Club de Baloncesto. - Todo el alumnado de la Escuela Deportiva en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones. - El alumnado de la escuela deportiva en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.
DURACIÓN	Firma: 16/09/2026 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de agosto de 2026 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de julio de 2027.